

**MINUTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL MORENA**

06 DE MARZO DE 2020

Asistentes a la Sesión:

- Gustavo Aguilar Micceli
- Arturo Ramírez Calvo
- Enedina Mariela López Moncayo

Siendo las 13:00 horas del día seis de marzo de 2020, se da inicio a la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Partido Político Nacional MORENA, aprobándose por unanimidad de votos el siguiente orden del día:

1. Verificación del quorúm.
2. La Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional pone a consideración de este Comité de Transparencia la propuesta de declaración de confidencialidad sobre los datos testados en los contratos de arrendamiento de los contratos celebrados con: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DELTA, S. A. de C. V., WORLD REAL STATE, S. A. de C. V. y TOP REAL ESTATE COMPANY, S.A. DE C.V., por tratarse de datos confidenciales, referentes a: Nombre del arrendador, RFC, domicilio del arrendador, firma, número de folio real, número de cuenta predial, nombre del prestador de servicio, domicilio del prestador del servicio y número de cuenta; por ser considerados datos personales sensibles de personas físicas, por lo que dichos datos han sido testados por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional que como lo señala el artículo 38, inciso d, del Estatuto de MORENA, es la responsable de la administración de los recursos de este partido político nacional; con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el artículo 116, y la fracción III del artículo 106, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos confidenciales de personas morales contenidos en las facturas.

CONSIDERANDOS

- I. **Competencia:** El Comité de Transparencia del Partido Político Nacional, es competente para emitir la siguiente resolución de conformidad con lo establecido en la fracción III y el último párrafo del artículo 113, la fracción I, del artículo 140, la fracción II, del artículo 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el nueve de mayo de dos mil dieciséis; en los artículos 43 y 44, 106, fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el cuatro de mayo de dos mil quince; así como lo dispuesto en el artículo 13°Bis del Estatuto de Morena.

II. Confirmado con la presencia de los 3 integrantes del Comité de Transparencia y el Enlace Suplente de la Unidad de Transparencia, quien actúa con voz, pero sin voto en la siguiente sesión. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; este Comité es competente para resolver la clasificación de información confidencial, de conformidad con las funciones establecidas en el citado artículo.

III. **Análisis de la propuesta de clasificación de información como confidencial.**

Propuesta de declaración de clasificación de información como confidencial sobre los datos testados en los contratos de arrendamiento celebrados con: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DELTA, S. A. de C. V., WORLD REAL STATE, S. A. de C. V. y TOP REAL ESTATE COMPANY, S.A. DE C.V.; presentada por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual manifiesta que para protección de la integridad de las personas físicas con las que se realizaron dichas transacciones, se solicita la confirmación de la versión pública en la que se testan los datos correspondientes al Nombre del arrendador, RFC, domicilio del arrendador, firma, número de folio real, número de cuenta predial, nombre del prestador de servicio, domicilio del prestador del servicio y número de cuenta, toda vez que se trata de datos personales sensibles, ya que la información que se despliega se trata de datos que vinculan directamente a la información de las personas físicas por lo que es información confidencial; los cuales deben ser protegidos por este partido político nacional y sólo puede otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dichos datos, en cumplimiento con las obligaciones en materia de protección de datos personales o confidenciales que la Ley General de Transparencia prevé, pues no es el titular de dichos datos quien lo solicita, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el artículo 116, y la fracción III del artículo 106, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública pues se consideran datos confidenciales que deben ser

protegidos por los sujetos obligados. En razón de lo expuesto, es pertinente confirmar la versión pública presentada por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional.

En virtud de lo fundado y motivado en la minuta que antecede, este Comité de Transparencia.

RESUELVE

Primero. - Este Comité de Transparencia confirma por unanimidad de votos, la versión pública presentada por la Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, respecto de contratos de arrendamiento celebrados con: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DELTA, S. A. de C. V., WORLD REAL STATE, S. A. de C. V. y TOP REAL ESTATE COMPANY, S.A. DE C.V., en todos sus términos por contener información confidencial referente a datos personales y confidenciales de personas físicas; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, fracción III y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación a la fracción I, del artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. - Notifíquese a los interesados.

Tercero: Notifíquese la presente Minuta al Órgano Garante.

Firman para constancia los intervinientes en la presente sesión.



GUSTAVO AGUILAR MICCELI
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE MORENA



**ENEDINA MARIELA
LÓPEZ MONCAYO**
ENCARGADO DE ARCHIVOS



**ARTURO RAMÍREZ
CALVO**
REPRESENTANTE DEL CEN